

DECRETO **Nº** **489/2022**
CRESPO (E.R.), 13 de Junio de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Waigel Gabriel Marcelo, bajo Expte. Nº 1.410/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicitó una ayuda económica para poder comprar membrana líquida para arreglar las filtraciones del techo de la vivienda.

Que el Sr. Waigel vive junto a su pareja la Sra. Villanueva Tania, sus dos hijos y su abuela.

Que la vivienda que habita es propiedad de su abuela, quien se encuentra al cuidado de Gabriel. La misma es amplia, cuenta con tres habitaciones, cocina comedor, un living y un baño, todo en precarias condiciones edilicias por falta de mantenimiento.

Que la situación socioeconómica de esta familia es complicada ya que cuenta con ingresos mínimos e inestables, el Sr. Waigel es albañil sin poder precisar los ingresos, en tanto la Sra. Villanueva percibe AUH y la tarjeta Alimentar y la abuela del Sr. Waigel es jubilada.

Que es por ello que se acercó a la Dirección de Desarrollo Humano para solicitar una ayuda económica para poder afrontar los arreglos necesarios para acondicionar la vivienda que habita.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor del Sr. Waigel Gabriel Marcelo, DNI Nº 32.722.222, con domicilio en calle Güemes Nº 1566 de esta ciudad, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Cuarenta Mil (\$

40.000,00), destinado a la compra de membrana líquida para arreglar las filtraciones del techo de la vivienda.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.